



# CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLEROS

Calidad a un precio justo.

2677

Escaneado  
30-01-07  
que

Quito, 26 de Enero del 2007

Señores:  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Presente.-

Por medio de la presente notificamos Cesión de Participaciones de la Compañía Central de Mangueras y Acopleros Cemacopleros Cía. Ltda. RUC N. 1792041805001, adjuntamos copia.

Aprovechando la oportunidad, solicitamos se me conceda una nueva lista de socios / accionistas, para lo cual autorizo al Señor Luis Olivo Caiza con CI: 170648172-6 para retirar mencionada lista.

Por la atención que se dignen en dar a la presente.

Atentamente,

CENTRAL DE MANGUERAS  
R.U.C. 1792041805001

*Flavio*  
**FLAVIO MORA D.**  
GERENTE GENERAL



*ola*  
Cesión de participaciones  
registrada.

*AP 30/1/07*

*Cemacopleros*



**CESION DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑIA CENTRAL DE  
MANGUERAS CEMACOPLES CIA. LTDA.**

**QUE OTORGA:**

**ANDRES ESPINOSA MARTINEZ**

**A FAVOR DE:**

**FLAVIO PATRICIO NOBOA DILLON Y OTRO.**

**CUANTIA: USD. 400**

**DI: 2, 3,**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintisiete (27) de septiembre del dos mil seis, ante mí el Notario Vigésimo Noveno Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, Doctor Luis Enrique Vilalfuerte, comparecen por una parte: por una parte en calidad de cedentes el señor Andres Espinosa Martínez, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, y, por otra parte, en calidad de cesionarios, el señor Flavio Patricio Noboa Dillon, de estado civil casado, quien obra por sus propios y personales derechos; y, el señor Flavio Leonardo Noboa Estupiñan, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son mayores de edad; de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; hábiles para contratar y poder obligarse; a quienes de conocer doy fe, y dicen que eleve a escritura pública la minuta que me entregan cuyo tenor literal, y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En su

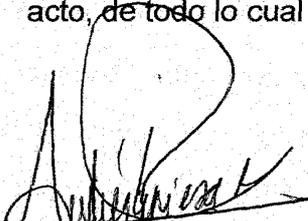
Registro de Escrituras Públicas, díguese extender una de cesión de participaciones sociales de la compañía CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLES CEMACOPLES CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen por una parte en calidad de cedente el señor Andres Espinosa Martínez, por sus propios y personales derechos, de estado civil divorciado, y, por otra parte, en calidad de cesionarios, el señor Flavio Patricio Noboa Dillon, de estado civil casado, quien obra por sus propios y personales derechos; y, el señor Flavio Leonardo Noboa Estupiñan, de estado civil casado, por sus propios y personales derechos.-

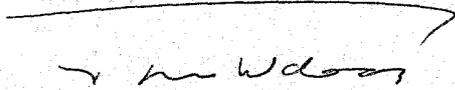
**SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** a) Por escritura pública otorgada el tres de julio del años dos mil seis, ante el Notario Doctor Rodrigo Salgado Valdéz aprobada por Resolución de la Superintendencia de Compañías, número cero seis punto Q punto IJ punto veintitres diecisiete, de cinco de julio del año dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el once de julio del dos mil seis, se constituyó la compañía CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLES CEMACOPLES CIA. LTDA, con ochocientos dólares de capital suscrito, dividido en ochocientas participaciones iguales e indivisibles de un dólar de valor cada una.- La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía realizada el día quince de septiembre del dos mil seis, autorizó al socio Andrés Espinosa Martínez, para que pueda ceder sus participaciones a favor de los socios Flavio Patricio Noboa Dillon y señor Flavio Leonardo Noboa Estupiñan, conforme consta del acta de sesión de la indicada Junta General que se agrega como habilitante.- **TERCERA.- CESION DE PARTICIPACIONES .-** Con éstos antecedentes, el señor Andrés Espinosa Martínez, cede a perpetuidad a favor del señor Flavio Patricio Noboa Dillon, doscientas ochenta (280) participaciones íntegramente pagadas de un dólar de valor cada una, emitidas por la compañía CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLES CEMACOPLES C LTDA., y todos los

derechos accesorios a ellas ; cesión que realiza por el precio de docscientos ochenta dólares que el cedente declara recibir a la suscripción de la presente escritura; y cede a perpetuidad a favor del señor Flavio Leonardo Noboa Estupiñan ciento veinte (120) participaciones íntegramente pagadas de un dólar de valor cada una, emitidas por la compañía CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLS CEMACOPLES CIA. LTDA., y todos los derechos accesorios a ellas; cesión que se realiza por el precio de ciento veinte dólares que el cedente declara recibir a la suscripción de la presente escritura.- **CUARTA.- ACEPTACION.-** El señor Flavio Patricio Noboa Dillon acepta la cesión de participaciones que hace el cedente a su favor, y que, en consecuencia, adquiere a su valor nominal las participaciones de un dólar de valor cada una antes indicadas , emitidas por CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLS CEMACOPLES CIA. LTDA., y los derechos accesorios a ellas; así mismo, el señor Flavio Leonardo Noboa Estupiñan, acepta la cesión de participaciones que hace el cedente a su favor, y que, en consecuencia, adquiere a su valor nominal, las participaciones de un dólar de valor cada una antes indicadas , emitidas por CENTRAL DE MANGUERS Y ACOPLS CEMACOPLES CIA. LTDA., y los derechos accesorios a ellas.- **QUINTA.- NOTIFICACION.-** Las partes por el presente instrumento autorizan y disponen al Gerente General de la Compañía CENTRAL DE MANGUERS Y ACOPLS CEMACOPLES CIA. LTDA., para que inscriba la cesión de participaciones objeto de esta escritura en el libro de participaciones y socios a su cargo ; y para que practique la correspondiente notificación a la Superintendencia de Compañías .- El cedente autoriza a los cesionarios para que puedan tramitar y obtener la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del Cantón Quito y para hacer sentar razón en la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía, sobre las transferencias que se efectúan.- **PETICION FINAL .-** El señor Notario se dignará

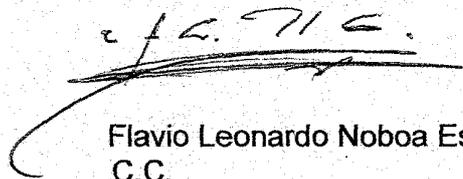
agregar las cláusulas de estilo y los documentos habilitantes necesarios para asegurar la plena validez y eficacia del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que está firmada por el señor Abogado Guido Zambrano García, con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Quito número diez mil ciento setenta y cinco.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso; y leída que les fue íntegramente a los comparecientes, por mi el Notario, se afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



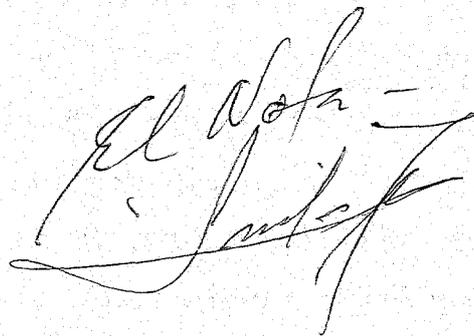
Andrés Espinosa Martínez  
C.C.  
CEDENTE



Flavio Patricio Noboa Dillon  
C.C.  
CESIONARIO



Flavio Leonardo Noboa Estupiñán  
C.C.  
CESIONARIO



El Notario =  
[Signature]

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS  
DE LA COMPAÑIA CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLES CEMACOPLES  
C. LTDA.**

En la ciudad de Quito , el día 15 de septiembre del 2.006 , siendo las 17H45 en las oficinas de la compañía situadas en la Avenida 10 de Agosto N 43-63 y Papallacta , se reunieron en Junta General Extraordinaria y Universal , los socios de la Compañía CENTRAL DE MANGUERAS CEMACOPLES C. LTDA., bajo la Presidencia de su titular , señor Andrés Espinosa socio propietario de 400 participaciones de un dolar de valor cada una, y con la concurrencia de los socios señores Flavio Leonardo Noboa Estupiñan , propietario de 40 participaciones de un dolar de valor cada una , Flavio Patricio Noboa Dillon, propietario de 360 participaciones de un dólar de valor cada una, quien actuó como secretario de la Junta en su calidad de Gerente General de la Compañía; y quien luego de formar la lista de concurrentes declaró que se hallaba presente o representado en la Junta el 100 % del capital social pagado de la compañía y que por tanto procedía su realización , siempre que todos los socios acepten constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal para tratar como único punto del orden del día , sobre la autorización solicitada por el socio señor Andrés Espinosa Martínez, para ceder sus participaciones a favor de los socios señores Flavio Leonardo Noboa Estupiñan y Flavio Patricio Noboa Dillon.

Como todos los socios aceptaron constituirse en Junta General para tratar el asunto indicado , el señor Presidente de la Compañía declaró formalmente instalada la Junta General , a la hora arriba indicada y puso en consideración la autorización solicitada.

El señor Andrés Espinosa , expresó que por motivos de indole personal no puede seguir como socio de la compañía y que previo a conversación con sus otros socio han acordado se realice la cesión de participaciones a favor de ellos. Con este antecedente mocionó que se conceda la autorización pedida .

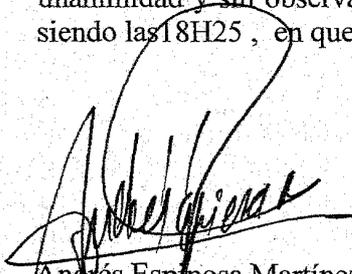
Después de deliberar sobre la petición , todos los socios por unanimidad autorizaron la cesión de 400 participaciones de un dólar de valor cada una , que actualmente pertenecen al señor Andrés Espinosa , a favor de los señores Flavio Leonardo Noboa Estupiñan y Flavio Patricio Noboa Dillon.

El señor Flavio Noboa pidió que expresamente se declare en esta junta , por parte de todos y cada uno de los socios , que ningún reclamo tienen que hacerse entre sí ni a la compañía , ni esta a los socios.

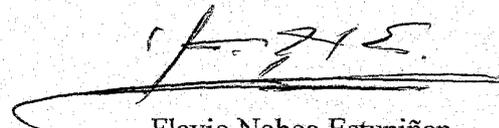
Todos los socios por unanimidad aceptaron el pedido y en consecuencia declararon y declaran que nada , absolutamente nada , reclamarán ni a la compañía ni a uno o mas de los socios , por ningún concepto relacionado con la administración de la compañía o con decisiones tomadas en Juntas Generales de Socios.

Después de lo cual , habiéndose resuelto el asunto para el que se instaló la Junta General , concedió un receso para que se redacte el acta .-

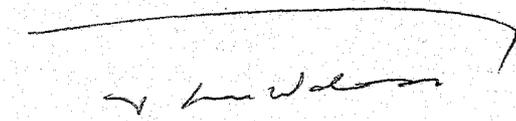
Una vez elaborada la presente acta , se reinstaló la sesión para conocerla, con las mismas personas presentes al comienzo , y después de que esta acta fue leída , se la aprobó por unanimidad y sin observaciones en constancia de lo cual , todos los socios la suscribieron , siendo las 18H25 , en que se levantó la sesión.



Andrés Espinosa Martínez  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA



Flavio Noboa Estupiñan  
SOCIO



Falvio Noboa Dillon  
SOCIO-SECRETARIO DE LA JUNTA  
GERENTE GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 170427181-4

ESPINOSA MARTINEZ ANDRES  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

01 FEBRERO 1963

REG. CIVIL 005-1 0048 03455 M

PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1963

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E232313122

DIVORCIADO  
SECUNDARIA COMERCIANTE

JOSE ESPINOSA  
YOLANDA MARTINEZ

QUITO 14/09/2004

14/09/2016

REN 1216581



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

174-0103 NUMERO 170427181 CEDULA

ESPINOSA MARTINEZ ANDRES  
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON

CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

Presidente de la Junta



Dr. Rodrigo Espinosa  
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 12001000

NOMBRES Y APELLIDOS: **RODRIGO BELGUEÑO VALDEZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1954**

LUGAR DE NACIMIENTO: **GENERALDAS**

REG. CIVIL: **GENERALDAS**

LUGAR DE INSCRIPCION: **GENERALDAS**

LUGAR DE EMISION: **GENERALDAS**

FIRMA DEL CEDULADO: *[Handwritten Signature]*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E333311272

CASADO **OLGA DILLON**

NOMBRES Y APELLIDOS: **OLGA DILLON**

FECHA DE NACIMIENTO: **14/07/86**

LUGAR DE NACIMIENTO: **QUITO**

FECHA DE EMISION: **14/07/86**

LUGAR DE EMISION: **QUITO**

IDENTIFICACION: **058026**

FIRMA DEL CEDULADO: *[Handwritten Signature]*

FILLAGRAMA DERECHO: *[Fingerprint]*

Dr.  
 Rodrigo Belgueño Valdez  
 NOTARIO #8

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170591745-6

NOBOA DILLON FLAVIO PATRICIO  
PICHINCHA/GUITO/GONZALEZ SUAREZ

02 DICIEMBRE 1959

FECHA DE NACIMIENTO 0172 11610 M  
REG. CIVIL ACT SEAO

PICHINCHA/GUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1959



FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333312242

CASADO GINA EUDOCIA RIQUETTI ULLOA

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

FLAVIO L. NOBOA  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE  
ELGA DILLON  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE  
QUITO 10/02/2005

10/02/2017  
FECHA DE CADUCIDAD

FORMATA REN 170591745-6  
Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

2 - 0208 1705917456  
NUMERO CEDULA

NOBOA DILLON FLAVIO PATRICIO  
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO  
CANTON

PICHINCHA  
PROVINCIA

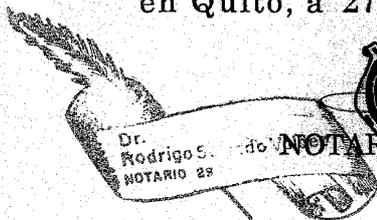
CHAUPICRUZ  
PARROQUIA

PR. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Rodrigo Salazar Valdez  
NOTARIO

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero ésta PRIMERA COPIA CERTIFICA, firmada y sellada en Quito, a 27 de septiembre del año 2006.



*[Signature]*  
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO



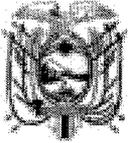
RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTRAL DE MANGUERAS CEMACOPLES CIA. LTDA. otorgada en esta Notaría el 03 de julio del año 2006, tomé nota de la escritura de Cesión de Participaciones de dicha empresa, celebrada en esta misma Notaria, el 27 de septiembre del año 2006.- Quito, a 27 de septiembre del año 2006.-



*[Signature]*  
DOCTOR LUIS ENRIQUE VILLAFUERTE  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO SUPLENTE DE QUITO



*[Handwritten mark]*



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



**ZÓN:** Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1742** de REGISTRO MERCANTIL de once de Julio del dos mil seis, fs. 1517, tomo 137 correspondiente a la Constitución de la compañía "**CENTRAL DE MANGUERAS Y ACOPLER CEMACOPLES CIA. LTDA.**", lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, once de Octubre de dos mil seis. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DE CANTÓN QUITO.**



Ng